

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 9375/03

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL /SUBSECRETARIA DE SALUD S/ RESERVA DE UN CARGO CATEGORÍA 14 -RAMA ENFERMERIA- PARA CONTRATAR A LA SRA. NATALIA REAL PARA DESEMPEÑARSE EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO.-

DICTAMEN N°

380/04

Hoja 1 //

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de intervenir este Organismo Asesor, se formulan las siguientes observaciones, a saber:

A. Proyecto de Decreto

A.1.- En el considerando:

En el párrafo tercero debería readequarse la redacción reemplazando la parte pertinente del texto por el siguiente: " por ser argentino, con condiciones morales ... " y, eliminarse el sexto y octavo párrafos, respectivamente.

Asimismo, agregarse otro párrafo en el que conste la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo -fs. 44 vta..-

A.2.- En la parte dispositiva sería necesario realizar las siguientes modificaciones:

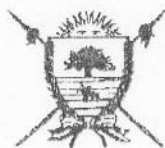
El artículo 1º debería quedar redactado: " Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría ... (Rama) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y ..."

Debería incorporarse un art. 2º por el que se autorice al Ministro a suscribir el contrato.

B.- En lo que refiere al contrato debería tenerse en cuenta el modelo que se adjunta al presente, el cual está realizado con las modificaciones necesarias y conforme a la normativa vigente.

Es preciso decir, que esta Asesoría Letrada no se expide sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para cubrir el cargo vacante y demás datos detallados en el proyecto de decreto; ya que ello, es tarea propia del Organismo que actuará como CONTRATANTE.





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 9375/03

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL /SUBSECRETARIA DE SALUD S/
RESERVA DE UN CARGO CATEGORÍA 14 -RAMA ENFERMERIA- PARA
CONTRATAR A LA SRA. NATALIA REAL PARA DESEMPEÑARSE EN EL CENTRO
DE SALUD AEROPUERTO.-

380/04

DICTAMEN N°

Hoja 2 //

Efectuadas las correcciones señaladas y previo control de los datos expresados, el acto estará en condiciones de ser suscrito.

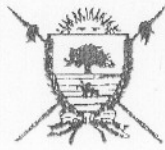
Recordar que previo a la suscripción se debe dar cumplimiento con el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal)

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 26 MAR 2004
GAA




GUSTAVO ANTONIO ARISNABARRETA
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr llamado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el Sr.... DNI. ... Clase ..., en lo sucesivo EL CONTRATADO, se conviene el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Son obligaciones de EL CONTRATADO desempeñar tareas inherentes a la Rama Administrativa Hospitalaria, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

SEGUNDA: EL CONTRATADO queda equiparado al cargo presupuestario de Categoría (Rama Administrativa Hospitalaria -Ley 1.279).

TERCERA: EL CONTRATADO cumplirá sus funciones con arreglo a lo establecido por el art. 27 de la citada ley.

CUARTA: Las retribuciones, bonificaciones y viáticos, como así también el régimen disciplinario y todo aspecto de la relación se regirá por lo establecido por la Ley N° 1279.-

QUINTA: Este contrato tiene vigencia a partir de la fecha del Decreto aprobatorio y hasta el 30 de junio de 2.004. En caso de que EL CONTRATANTE dispusiera la resolución del contrato antes de la fecha establecida, EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL CONTRATADO será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia.

SEPTIMA: Para el caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente al fuero federal.

OCTAVA: EL CONTRATADO declara bajo juramento no desempeñar ningún otro cargo nacional, provincial o municipal, ni en Organismos Autárquicos o Descentralizados y no gozar de Retiro Voluntario (Ley N° 1409).

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato EL CONTRATANTE fija su domicilio en su sede de Planta Baja de Casa de Gobierno y el CONTRATADO en calle ... de Santa Rosa (L.P.).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Santa Rosa a los ... días del mes de ... de dos mil cuatro.-

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO